

**PNUD Proyecto URU/07/002**  
**“Apoyo a la Ejecución del Programa de Mejora de la Calidad del Gasto y del Proceso Presupuestario”**

**TERMINOS DE REFERENCIA**

**Consultor Junior especialista en supervisión de desempeño de las empresas públicas.**

**1. Antecedentes**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Presidencia de la República de Uruguay a través de AGEV y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) co-financian el Proyecto URU/07/002 “Apoyo a la Ejecución del Programa de Mejora de la Calidad del Gasto y del Proceso Presupuestario”.

El objetivo general del Programa es mejorar la eficiencia del Sector Público a través de la mejora de la calidad del gasto y el proceso presupuestario. Dentro de este marco, se fortalecerán los sistemas de información y la cultura de la evaluación, se armonizarán y agilizarán los procesos de compras, los sistemas de gestión horizontales y los servicios al ciudadano utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.

Esta consultoría se enmarca dentro de la Actividad 10 “Fortalecer las acciones de la OPP para la supervisión de desempeño de las empresas públicas”.

**2. Cargo**

Consultor Junior especialista en supervisión de desempeño de las empresas públicas (Técnico Profesional - Asesor II o Técnico no Profesional Sectorialista)

**3. Objetivo**

El objetivo de la consultoría es colaborar con las actividades necesarias para la generación, promoción, y monitoreo de buenas prácticas de gestión en las empresas públicas, en la aplicación de mecanismos de evaluación de desempeño de las mismas, así como participar en los procesos de mejora de acceso a información de gestión de las mismas.

**4. Actividades**

- Colaborar en el diseño, selección e implementación de metodologías, herramientas, sistemas informáticos a ser aplicados para el mejor acceso por parte de la OPP a la información de gestión de las Empresas Públicas
- Promover la generación y aplicación de buenas prácticas de gestión de las empresas públicas
- Apoyar en las actividades necesarias que permitan diseñar, establecer y fortalecer herramientas de evaluación de desempeño de las empresas públicas
- Participar como contraparte de las empresas públicas que se le asignen, para el seguimiento y monitoreo de la información presupuestal

- Colaborar en la elaboración de informes de seguimiento y monitoreo del desempeño presupuestal de las empresas públicas
- Colaborar en la elaboración de informes de seguimiento y monitoreo de indicadores de gestión
- Colaborar en la elaboración de informes de análisis de los estados contables de las empresas públicas
- Evaluar proyectos de inversión de las Empresas Públicas, de acuerdo a la metodología definida por el SNIP.
- Analizar el programa financiero y sus cumplidos mensuales de las empresas asignadas.
- Participar y colaborar en las actividades de trabajo de la División Empresas Públicas de la OPP
- Realizar toda otra actividad que, en el marco del objetivo acordado, solicite el Director de Empresas Públicas.

#### **5. Lugar de Trabajo**

El consultor desarrollará sus tareas en la División Empresas Públicas de la Dirección de Presupuestos, Control y Evaluación de la Gestión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o donde lo requieran las actividades objeto del presente contrato.

Las tareas y productos serán supervisados por el Director de la División Empresas Públicas y/o por quien éste delegue.

#### **6. Perfil**

##### Excluyente:

- Profesional universitario o estudiante avanzado de Ciencias Económicas particularmente Licenciado en Economía, Contador Público o Licenciado en Administración-Contador.

##### Se valorará:

- Experiencia en organismos públicos valorándose muy especialmente en Empresas Públicas
- Excelente manejo de herramientas informáticas

#### **7. Período de contratación**

Firma – 12 meses

#### **8. Informes**

El consultor deberá presentar un informe al finalizar el período de trabajo conteniendo el desarrollo de las actividades descritas y los logros obtenidos.

#### **9. Relación contractual y dedicación**

Será mediante un contrato de arrendamiento de servicios. La duración de la jornada de trabajo del consultor será de 8 horas diarias en horario a convenir entre las 8 y las 18 hs.

#### 10. Remuneración mensual

Honorarios nominales mensuales \$U 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil) más IVA a valores 2018. La OPP actuará como agente de retención del IVA.

#### 11. Criterios de elegibilidad

El consultor a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser empresa unipersonal de servicios personales: deberá presentar constancia de estar inscripto y certificados de estar al día y en actividad en DGI, BPS, CJPPU (si corresponde) y Fondo de Solidaridad (si corresponde).

- **La persona contratada no podrá ser funcionario del Estado**, Gobiernos Departamentales, Entes y Servicios Descentralizados, cualquiera sea la naturaleza del vínculo (remunerado o no), o contratado bajo cualquier modalidad por dichas personas públicas estatales, **a excepción de docente en la enseñanza pública.**

Art. 9 Ley N° 17.556: “**El Estado no podrá celebrar o financiar contratos de cualquier naturaleza que impliquen de alguna forma la prestación de un servicio de carácter personal con quienes, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieren acogido como tales al beneficio jubilatorio.** Exceptúanse de esta prohibición aquellas contrataciones que tengan por objeto la prestación de servicios de docencia directa en organismos de enseñanza pública”.

Art. 9 Ley N° 17.678: “Declárase con carácter interpretativo que las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio, no se encuentran comprendidas en la prohibición dispuesta por el artículo 9° de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en tanto el vínculo contractual original sea anterior a la vigencia de la citada norma legal. **Exceptúase** de la prohibición establecida en el artículo 9° de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio **siempre que se suspenda la percepción del referido beneficio por el plazo que dure la relación contractual**”.

Art. 4 Ley N° 18.172: “**las personas que, previo sumario administrativo, hayan sido destituidas** como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, **no podrán ser objeto de una nueva designación de contratación pública.**”

Art. 10 Ley N° 18.834: “La persona seleccionada deberá cumplir con los siguientes **requisitos:**

A) **No ser funcionario público**, excepto los docentes y el personal médico quienes podrán ser contratados siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios.

B) Si no es funcionario público y posee un vínculo con el Estado, podrá celebrar contratos de arrendamiento de servicios o de obra, financiados por organismos internacionales, **siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios.** La persona contratada **no podrá trabajar en el mismo Inciso del proyecto y su contratación no podrá generar conflicto de intereses.**

C) **En ningún caso la persona seleccionada podrá poseer vínculos familiares con el coordinador del programa o con otra persona que tenga un contrato vigente dentro del mismo proyecto con una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del**



**contrato a suscribir.** Se entiende por tal, ser cónyuge, concubino o concubina o tener un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad...”